



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito donde el apoderado de la parte actora allegó las citaciones con destino a la persona en presunta situación de discapacidad, señora María Ruby Canizales Sánchez y José William Echeverry Giraldo (presunto compañero permanente); asimismo la solicitud de impulso del proceso. Sírvese proveer

Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2021-00082-00

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Auto Interlocutorio No. 1025

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora Adelayda Canizales de Gutiérrez en contra de la persona en presunta situación de discapacidad, señora María Ruby Canizales Sánchez.

Ahora bien, frente a la constancia de entrega a la señora María Ruby Canizales Sánchez de la comunicación para la notificación que se remitió vía correo electrónico de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, como quiera que se ha agotado dicho trámite tendiente a la notificación personal, sin que la demandada se haya presentado a notificarse de la presente demanda o la haya hecho por conducto del buzón electrónico del Juzgado, se procederá conforme al artículo 292 ejusdem, ordenando la expedición del respectivo aviso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Frente a la citación con destino al señor José William Echeverry Giraldo, a fin de que sea escuchado en el presente asunto, se tendrá por citado en debida forma al haberse cumplido con el enteramiento respectivo de las presentes diligencias.

De la misma manera, se informa que frente a la visita social al hogar o lugar donde reside la señora María Ruby Canizales Sánchez a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, la misma se encuentra enlistada para llevarse a cabo y por conducto de secretaria de categorizo con prioridad.

Finalmente, informará que se resolverá sobre la aprobación o no respecto del informe de valoración de apoyos en relación con la señora María Ruby Canizales Sánchez, una vez se cumpla su notificación y vencido el termino de traslado de la demanda de ésta.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar al expediente las constancias de envió en mención, para que obren y consten de conformidad.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación por aviso a la demandada, señora María Ruby Canizales Sánchez.

TERCERO.- Informar que se resolverá sobre la aprobación o no respecto del informe de valoración de apoyos en relación con la señora María Ruby Canizales Sánchez, una vez se cumpla su notificación y vencido el termino de traslado de la demanda.

CUARTO.- Tener por citado en debida forma al señor José William Echeverry Giraldo (presunto compañero permanente), conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

QUINTO.- Informar que frente a la visita social en favor de la señora **María Ruby Canizales Sánchez** a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, la misma se encuentra enlistada para llevarse a cabo y con nota secretarial de prioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **98** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **23 de junio de 2021**

La_Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

353210767e17a6ff2b086d0c95cca8033650f2e4cc0128c36ceca6f862768a9e

Documento generado en 22/06/2021 03:12:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>